

**ACTA ACUERDO
ENTRE CECOMyZ Y SMATA**

En la ciudad de Mar del Plata, a los 29 días del mes de agosto de 2025, entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante SMATA, representada por el Consejo Directivo Nacional, su Secretario Gremial Valle Adrian, Sub Secretario Gremial Pagez Pablo, Sub Secretario Gremial de Convenio y Leyes laborales, Pignanelli Sergio, por la seccional Mar del Plata Secretario General Sr. Villatoro Gastón, en representación de la Seccional Chascomus Sec. General Ludueña María Eugenia, de la Secc. Tandil Sec. General Adjunto Romeo Cristian, de la Secc. Olavarria Sec. General Adjunto Ayala Javier constituyendo domicilio en Av. Independencia N°1462 de la ciudad de Mar del Plata Email Tello@smata.org.ar y por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, en adelante CECOMyZ, representada en este acto su Presidente el Sr. Jorge Tomadoni y su Vicepresidente Sr. Consorti Daniel, constituyendo domicilio Calle Castelli 1515 Piso 3 Ofc. A Email, cecomyz@gmail.com. Convienen para el personal bajo relación de dependencia de las empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, acordar lo siguiente a saber:

VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PRIMERO Que, vencido el acuerdo salarial en el mes de Junio de 2025 y en función del recupero de la pérdida del poder adquisitivo de los y las trabajadoras del C.C.T. 80/89 entre la cámara CECOMYZ y el SMATA han arribado a un acuerdo salarial según surgen de este acta.-

SEGUNDO Se acuerda que el personal comprendido en el C.C.T. 80/89 percibirán durante los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE, los montos detallados que figuran en el anexo A

TERCERO Las partes acuerdan otorgar a todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, un adicional no prorrogable, salvo expreso acuerdo de partes que se denomina "Adicional Paritario acta acuerdo agosto 2025" que consiste en el valor de 6 horas (Seis) horas del básico de la categoría laboral que detenta cada uno de los trabajadores, la misma será abonada de manera mensual durante los meses de Agosto y Septiembre del corriente año. Las sumas aquí acordadas, sin perjuicio de su carácter no remunerativo, serán tenidas en cuenta durante la vigencia de las mismas para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, vacaciones, Horas extras, y cualquier otra retribución y/o adicional y/o pago legal o convencional que deba ser calculado sobre la remuneración mensual. Las partes se comprometen a, el vencimiento del acta acuerdo, conversar respecto el destino del presente adicional paritario.

CUARTO Las partes consideran que en virtud del contexto socio económico imperante, es necesario adecuar las conductas y acciones de todos aquellos alcanzados por el presente convenio, comprometiéndose su mayor esfuerzo en mantener relaciones armoniosas y ordenadas, tendientes a conservar la paz social, evitando los despidos, modificaciones en las

CRISTIAN EMMANUEL ROMEO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
S.M.A.T.A. Secc. Tandil

JAVIER AYALA
SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
SMATA SECC. OLAVARRIA

MARIA EUGENIA LUDUEÑA
Sec. General SMATA
Secc. Chascomus

CECOMyZ
PRESIDENTE

C.S. INGENIERIA S.A.
ING. DANIEL CONSORTI
PRESIDENTE

PABLO PAGEZ
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.P.P.

condiciones de trabajo y la adopción de medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos

QUINTO Se adjunta al presente acuerdo escala salarial ANEXO A. con los detalles correspondientes.

Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador, trabajadora a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial de corresponder. De la misma manera acuerdan por el período indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador y trabajadora convenido, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de Agosto del 2025 es de pesos once mil ciento treinta (\$11.130).-

SEXTO En referencia al Art 46 del C.C.T. 80/89 CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: En los términos de lo normado en el segundo párrafo del art. 9 de la ley 14250 (t.o. por decreto n 108/88) y art 37 de la ley 23551 se establece una contribución solidaria a favor del SMATA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo de trabajo, consistente en un aporte mensual del 4 % de su remuneración y con vigencia del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2031. Así mismo quedaran eximidos de dicho aporte los trabajadores afiliados sindicalmente al S.M.A.T.A.

SEPTIMO Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia y aplicación a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.

PARTE SINDICAL

JAVIER AYALA
SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
SMATA SECC. OLAVARRIA

DECOMYZ
PARTE EMPRESARIA
PRESIDENTE

C.S. INGENIERIA S.A.
ING. DANIEL CONSORTI
PRESIDENTE

CRISTIAN EMMANUEL ROMEO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
S.M.A.T.A. Secc. Tandil

VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SERGIO RIGNANELLI
SECRETARIO GENERAL DE CONVENIO Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARIA EUGENIA LUDUENA
Sec. General SMATA
Sec. Chascomús

JUAN CARLOS VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Sec. M. B. P.



S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z). CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

BASICO JUNIO 2025

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%
AUXILIAR ENCARGADO	1.199.832,71	59.991,64	179.974,91
AUXILIAR PRINCIPAL	999.860,59	49.993,03	149.979,09
AUXILIAR APRENDIZ	999.609,79		149.941,47

BASICO JULIO 2025

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	AC/FUT. AUM
AUXILIAR ENCARGADO	1.199.832,71	59.991,64	179.974,91	40.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	999.860,59	49.993,03	149.979,09	40.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	999.609,79		149.941,47	40.000,00

BASICO AGOSTO-SEPTIEMBRE 2025

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	AC Ago/set 2025
AUXILIAR ENCARGADO	1.235.832,71	61.791,64	185.374,91	36000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	1.029.860,59	51.493,03	154.479,09	30000,00
AUXILIAR APRENDIZ	1.029.609,79		154.441,47	29988,29

VALLE, Nestor Adrian
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

JAVIER AYALA
SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
SMATA SECC. OLAVARRIA

C.E.C.O.M.Y.Z
PRESIDENTE

C.S. INGENIERIA S.A.
ING. DANIEL CONSORTI
PRESIDENTE

CRISTIAN EMMANUEL ROMEO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
S.M.A.T.A. Secc. Tandil

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299
Telfax : (0223) 491-3785
smatamdpsgral@infovia.com.ar

Delegación Balcarré
Calle 16 N° 759
Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52 -6565

MARIA EUGENIA LUDUEÑA
Sec. General SMATA
Secc. Chascomús

EDUARDO VILATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.